

Acta 6:

ACTA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR CONCURSO OPOSICIÓN UNA PLAZA DE INTERVENTOR INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

En Mazarrón (Murcia), a las 10.00 horas del día 6 de junio de 2023 se reúnen los señores que seguidamente constan, componentes del Tribunal encargado de valorar las pruebas convocadas para cubrir la citada plaza y constituir bolsa de trabajo.

Comparecen los siguientes señores:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidente	D. Jesús Ribas Garriga
Secretario	D. José Luís Díaz Serrano
Vocal 1	D. Pascual Morenilla Zamora
Vocal 2	D. Manuel Andrés Acosta Méndez
Vocal 3	D. Salvador Sánchez Rodríguez

Iniciada la sesión se procede a la resolución de alegaciones de los interesados, constando únicamente una alegación con RGE 2023/11243 interpuesta por MARÍA DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ en la que manifiesta los siguientes extremos sobre la valoración efectuada de ENCARNACIÓN PÉREZ EGEA en fase de méritos:

- Que no pueden valorarse méritos de servicios prestados como Tesorería porque solo son valorables los de interventor.
- No puede valorarse como méritos un curso del INAP de menos de 15 horas, ni títulos adicionales.
- No pueden valorarse méritos sobre pruebas de acceso a los Ayuntamientos de Santomera y Ceutí.

Se comprueba la puntuación de ENCARNACIÓN PÉREZ EGEA apartado por apartado, con las siguientes consideraciones:

A) Experiencia. Se aportan certificados de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Jumilla y de Fortuna. En ambos se prestan servicios en la subescala de Intervención-Tesorería, por lo que se entiende que siendo uno de los puestos de la subescala (intervención o tesorería), se ajusta a lo preceptuado en la convocatoria. En total se han prestado un total de 24 meses, computando a 0,1 puntos por mes, dando un resultado de 2,4 puntos en este apartado.

B) Cursos. No se ha valorado el curso del INAP por ser inferior a 15

horas. En cambio si se valora una segunda titulación universitaria de grado, de conformidad con la STS de 26/11/2021, que establece en su Fundamento de Derecho Primero “se podrán (potestativamente) valorar en el apartado de perfeccionamiento, si se consideran relacionados con la plaza objeto de este procedimiento”. Por lo expuesto se valora el grado universitario adicional con la máxima puntuación del apartado (2,5 Puntos), al superar los créditos del mismo de forma sobrada dicha puntuación.

- C) Pruebas. No se han valorado las pruebas selectivas de Santomera y Ceutí al ser bolsa de trabajo y no estar previsto en las bases su valoración. Sí se valoran la superación de pruebas en el INAP, aportándose certificado al respecto.

Por lo expuesto se deben desestimar las alegaciones efectuadas por D^a Maria Dolores Jiménez Pérez, elevándose a definitivas las calificaciones del apartado de méritos, resultando las siguientes calificaciones definitivas en orden de prelación:

<u>Apellido 1</u>	<u>Apellido 2</u>	<u>Nombre</u>	<u>Test</u>	<u>Méritos</u>	<u>NOTA</u>
PÉREZ	EGEA	ENCARNACIÓN	12,27	7,4	19,67
JIMÉNEZ	PÉREZ	MARIA DOLORES	18,6	0	18,60
PATIÑO	MURCIA	MIGUEL ÁNGEL	13,6	3,9	17,70
ALIAGA	FUENTES	JOSE ANTONIO	12,53	4,35	16,88
LÓPEZ	SÁNCHEZ	ALBERTO	12,73	0	12,73
GARCÍA	GARCÍA	GUSTAVO ADOLFO	11,93	0	11,93

Contra este acto podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la Concejalía de personal del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las alegaciones.

El plazo de resolución del recurso es de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E. nº 236, de 2 de octubre).

Contra la resolución expresa del recurso administrativo de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada.



Siendo, las 10:40, y no existiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión,

De todo lo cual doy fe como Secretario del Tribunal.

El Presidente	El Secretario
Firmado por RIBAS GARRIGA JESUS - ***4190** el día 06/06/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios	Firmado por DIAZ SERRANO JOSE LUIS - 23250580H el día 06/06/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
Jesús Ribas Garriga	José Luís Díaz Serrano